



**Asociación
Provincial de
Auto-Escuelas
de Madrid**

Asunto: Art. 36. Seguro de Accidentes - Convenio Colectivo de Autoescuelas

Según nos comunican algunos compañeros, en fechas recientes, en las Inspecciones de Trabajo, se les está requiriendo que adjunten copia de las pólizas de Seguros contratadas en vigor, relativas al artículo 36 del vigente Convenio Colectivo de Autoescuelas.

Te ruego compruebes si tienes contratadas dichas pólizas o de lo contrario realizarlas lo antes posible.

El convenio establece que:

“1.- Todos los centros de Autoescuela contratarán pólizas de seguro que garanticen la cobertura de accidentes durante las veinticuatro horas del día a los trabajadores, en cuantía de 36.000,00 euros en caso de muerte y 54.000,00 euros en caso de invalidez permanente.

*2.- Todos los centros de autoescuelas contratarán **un seguro que cubra la contingencia de retirada de carné de conducir por pérdida total de puntos** cuando esta se produzca en horario laboral y, siempre que dicha pérdida de puntos no sea debida al consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos.*

Dichas pólizas deberán estar en vigor durante el período de vigencia del presente Convenio.

Del referido contrato de seguro se entregará copia o certificado a cada trabajador/a.”

Móstoles, a 4 de Diciembre de 2009

Fdo: Ricardo Cano Jiménez